

Inteligencia artificial para el control de cláusulas abusivas en contratos de adhesión del Perú

Artificial Intelligence for Detecting Unfair Terms in Standard Form Contracts in Peru

Katherine Castro Menacho

Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Huaraz, Perú

kcastrom@unasam.edu.pe 

<https://orcid.org/0000-0002-5968-2830> 

Yenifer Sandoval Castromonte

Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Huaraz, Perú

ysandovalc@unasam.edu.pe 

<https://orcid.org/0009-0003-7726-6026> 

Urpy Espinoza Silva

Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Huaraz, Perú

uespinozas@unasam.edu.pe 

<https://orcid.org/0000-0002-3679-8056> 

Raúl Rosario Roldán

Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Huaraz, Perú

rrosarior@unasam.edu.pe 

<https://orcid.org/0000-0002-0160-7918> 

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo analizar de manera integral y comparada el régimen jurídico de las cláusulas abusivas en los contratos de adhesión, desde las dimensiones normativa, doctrinal y jurisprudencial, tanto en el ámbito nacional como internacional, evaluando el potencial de la inteligencia artificial (IA) para optimizar su control y fortalecer la protección del consumidor en el Perú. El estudio se desarrolló bajo el paradigma interpretativo-hermenéutico, con enfoque cualitativo y diseño

Abstract

The objective of this study was to conduct a comprehensive and comparative analysis of the legal framework governing unfair terms in standard-form contracts, from regulatory, doctrinal, and jurisprudential perspectives, both at the national and international levels, while evaluating the potential of artificial intelligence (AI) to optimize oversight and strengthen consumer protection in Peru. The study was conducted under an interpretive-hermeneutic paradigm, employing a qualitative approach

Recibido: 20/01/2026

Aceptado: 13/03/2026

Publicado: 16/04/2026

documental. El corpus de análisis estuvo conformado por normas nacionales e internacionales, doctrina especializada, jurisprudencia peruana y comparada, así como literatura científica indexada. Los resultados evidenciaron que el ordenamiento jurídico peruano reconoce mecanismos de control sustentados en los principios de buena fe, equidad y tutela del consumidor; sin embargo, estos presentan limitaciones frente a la contratación digital masiva y automatizada. Asimismo, la doctrina y la jurisprudencia analizadas confirmaron una tendencia orientada a limitar la autonomía de la voluntad cuando existen desequilibrios contractuales significativos. Se concluyó que la inteligencia artificial posee un importante potencial para fortalecer la detección preventiva y supervisión de cláusulas abusivas, siempre que su implementación respete principios de transparencia, proporcionalidad y protección de derechos fundamentales.

Palabras clave: Contratos de adhesión; Cláusulas abusivas; Protección del consumidor; Inteligencia artificial

and a documentary design. The corpus of analysis consisted of national and international regulations, specialized doctrine, Peruvian and comparative case law, as well as indexed scientific literature. The results showed that the Peruvian legal system recognizes control mechanisms based on the principles of good faith, equity, and consumer protection; however, these mechanisms have limitations when it comes to mass and automated digital contracting. Likewise, the legal doctrine and case law analyzed confirmed a trend toward limiting contractual autonomy when significant contractual imbalances exist. It was concluded that artificial intelligence has significant potential to strengthen the preventive detection and oversight of unfair terms, provided that its implementation respects the principles of transparency, proportionality, and the protection of fundamental rights.

Keywords: Adhesion contracts; Unfair terms; Consumer protection; Artificial intelligence

1. INTRODUCCIÓN

La libertad contractual ha sido tradicionalmente considerada uno de los pilares fundamentales del derecho civil, en tanto reconoce la capacidad de las partes para autorregular sus relaciones jurídicas y determinar el contenido de sus acuerdos (Ossorio, 1952). No obstante, en el contexto de las economías contemporáneas, este principio ha experimentado una progresiva relativización debido a la expansión de los contratos de adhesión, en los cuales una de las partes –generalmente el proveedor– impone unilateralmente las condiciones contractuales, limitando sustancialmente la posibilidad de negociación del adherente. Esta asimetría estructural ha generado un escenario propicio para la incorporación de cláusulas abusivas, afectando la equidad contractual y comprometiendo la efectiva protección de los derechos del consumidor (Bramsted & Melhuish, 1982).

En respuesta a esta problemática, los ordenamientos jurídicos contemporáneos han desarrollado diversos mecanismos de control orientados a prevenir y sancionar la inclusión de cláusulas abusivas en contratos de adhesión. A nivel comparado, se observa una tendencia hacia el fortalecimiento de la tutela del consumidor mediante instrumentos normativos y criterios jurisprudenciales que buscan restablecer el equilibrio contractual. Así, en el ámbito europeo, la implementación de la Directiva 93/13/CEE ha ampliado el alcance del control de cláusulas abusivas en Francia, incluso más allá de las relaciones de consumo tradicionales. De manera similar, países latinoamericanos como Chile y Brasil han incorporado disposiciones específicas que permiten cuestionar judicial o administrativamente la validez de cláusulas contractuales desproporcionadas (Morales et al., 2019). Estos desarrollos evidencian una creciente preocupación por garantizar condiciones contractuales justas en contextos de contratación masiva.

En el caso peruano, la problemática adquiere particular relevancia en sectores económicos caracterizados por estructuras de mercado concentradas, como el energético y el financiero, donde los consumidores enfrentan limitadas posibilidades de elección y negociación. En tales contextos, la imposición de cláusulas predispuestas en contratos de adhesión genera un desequilibrio significativo entre las partes, vulnerando principios esenciales como la buena fe, la transparencia y la equidad contractual. Si bien el Código de Protección y Defensa del Consumidor establece criterios para identificar cláusulas abusivas –como la ausencia de negociación previa y la desproporción injustificada en las prestaciones– (Nizo, 2019), su eficacia se ve restringida por las dificultades prácticas asociadas a su aplicación.

En efecto, el modelo de control vigente en el Perú se basa principalmente en mecanismos administrativos y judiciales que requieren la iniciativa del consumidor afectado, lo cual implica costos, tiempos prolongados y barreras de acceso a la justicia. En este sentido, la necesidad de acudir a instancias como el INDECOPI y, eventualmente, al Poder Judicial, limita la eficacia del sistema de protección, especialmente en contextos donde el consumidor carece de recursos o información suficiente para hacer valer sus derechos (Leiva, 2024). Esta situación pone de manifiesto una brecha entre la existencia de un marco normativo formalmente garantista y su efectividad real en la práctica.

Paralelamente, el avance de las tecnologías digitales ha introducido nuevas dinámicas en la formación y ejecución de contratos, particularmente a través de la contratación automatizada y el uso de sistemas basados en inteligencia artificial. Como señala Argelich (2024), la incorporación de estas tecnologías no solo transforma los procesos contractuales, sino que también plantea la necesidad de replantear los fundamentos del derecho civil y adaptar los marcos regulatorios a la lógica de los contratos algorítmicos. En este contexto, la inteligencia artificial emerge no solo como un desafío regulatorio, sino también como una oportunidad para innovar en los mecanismos de control jurídico.

A pesar de estos avances, la literatura jurídica ha prestado mayor atención a los riesgos y desafíos de la inteligencia artificial en la contratación, dejando en segundo plano su potencial como herramienta para la supervisión y detección de cláusulas abusivas. En particular, existe limitada evidencia sobre la integración de sistemas de inteligencia artificial en los mecanismos de control jurídico del consumidor, especialmente en ordenamientos como el peruano, donde los sistemas de tutela presentan limitaciones operativas. Esta ausencia de estudios evidencia un vacío en la intersección entre derecho del consumidor e inteligencia artificial aplicada.

En este contexto, caracterizado por la creciente complejidad de los contratos de adhesión, la persistencia de asimetrías informativas en las relaciones de consumo y la irrupción de tecnologías emergentes como la inteligencia artificial, la presente investigación tiene como objetivo analizar de manera integral y comparada el régimen jurídico de las cláusulas abusivas en los contratos de adhesión –desde las dimensiones normativa, doctrinal y jurisprudencial, tanto en el ámbito nacional como internacional–, con la finalidad de evaluar el potencial de la inteligencia artificial como herramienta para optimizar su control y fortalecer la protección del consumidor en el Perú.

Para el logro de este propósito general, el estudio se estructura en torno a tres objetivos específicos. En primer lugar, examinar el marco normativo nacional e internacional aplicable a las cláusulas abusivas en contratos de adhesión, identificando los principios, reglas y mecanismos de

control existentes, así como las tendencias regulatorias emergentes vinculadas al uso de la inteligencia artificial. En segundo lugar, sistematizar y analizar las principales corrientes doctrinales nacionales e internacionales relativas a la buena fe, la equidad, la autonomía de la voluntad, la protección del consumidor y el control de cláusulas abusivas, incorporando el análisis del impacto de la inteligencia artificial en el derecho contractual contemporáneo. En tercer lugar, analizar los criterios jurisprudenciales nacionales e internacionales sobre cláusulas abusivas en contratos de adhesión, con el fin de identificar los estándares de control aplicados por los tribunales, los límites a la autonomía de la voluntad y las principales tendencias en la tutela efectiva del consumidor.

De este modo, la investigación no solo busca describir el estado actual del derecho aplicable, sino también ofrecer una aproximación crítica y prospectiva que permita articular los desarrollos jurídicos tradicionales con las posibilidades que ofrece la inteligencia artificial, contribuyendo así al fortalecimiento de los mecanismos de control de las cláusulas abusivas y a una mayor eficacia en la protección del consumidor en el ordenamiento jurídico peruano.

2. MATERIALES Y MÉTODOS

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo y el paradigma interpretativo-hermenéutico, debido a que estuvo orientada al análisis jurídico de las cláusulas abusivas en los contratos de adhesión y al estudio del potencial de la inteligencia artificial (IA) como herramienta de control y protección del consumidor. El estudio tuvo un diseño documental, analítico y comparado.

Se emplearon los métodos exegético, sistemático y comparado. El método exegético permitió interpretar las normas nacionales e internacionales relacionadas con cláusulas abusivas y protección del consumidor; el método sistemático facilitó el análisis de los principios de buena fe, equidad y autonomía de la voluntad dentro del ordenamiento jurídico; y el método comparado permitió examinar experiencias internacionales vinculadas al uso de inteligencia artificial en la supervisión contractual.

El corpus de análisis estuvo conformado por legislación, doctrina especializada, jurisprudencia nacional e internacional y artículos científicos indexados relacionados con contratos de adhesión, protección del consumidor e inteligencia artificial aplicada al ámbito jurídico. Los criterios de inclusión fueron relevancia temática, actualidad y rigor académico.

La técnica utilizada fue el análisis documental, mediante fichaje bibliográfico y matrices de categorización jurídica. Finalmente, se realizó una contrastación normativa, doctrinal y jurisprudencial para identificar limitaciones en los mecanismos tradicionales de control y evaluar la viabilidad de incorporar herramientas de inteligencia artificial en la detección preventiva de cláusulas abusivas.

3. RESULTADOS

3.1. Resultados normativos

Derecho nacional

El Código Civil peruano regula las cláusulas abusivas a partir de los principios de buena fe y equidad. El artículo 1361 dispone que los contratos deben celebrarse, interpretarse y ejecutarse conforme a dichos principios. Esta disposición permite identificar cláusulas que generen un desequilibrio significativo entre las partes. En consecuencia, aquellas estipulaciones que vulneren estos principios pueden calificarse como abusivas. Este criterio asegura la justicia contractual y protege a la parte en situación de desventaja (Código Civil, 1984).

El artículo 1362 refuerza esta obligación al exigir que las partes actúen con buena fe durante la ejecución del contrato. Este mandato no se limita a la honestidad, sino que incorpora exigencias de equidad en el cumplimiento de las prestaciones. Por ello, las cláusulas que contravienen este estándar resultan susceptibles de invalidez.

Por su parte, el artículo 1373 establece que los contratos deben interpretarse conforme a la intención común de las partes, en atención a la buena fe, la equidad y las circunstancias del caso. Esta regla ofrece un criterio interpretativo que permite corregir situaciones de desequilibrio contractual. En consecuencia, las cláusulas que alteren la equivalencia de prestaciones deben evaluarse a la luz de estos parámetros.

El artículo 1386 del citado código dispone la nulidad de las cláusulas contrarias a la ley, al orden público o a las buenas costumbres. Esta norma constituye un mecanismo de control directo frente a disposiciones contractuales perjudiciales. Su aplicación resulta especialmente relevante en los contratos de adhesión, donde la capacidad de negociación del adherente es limitada. En cuanto a los contratos de adhesión, el artículo 1402 los define como aquellos en los que una de las partes impone unilateralmente las condiciones contractuales. Aunque no regula de manera expresa las cláusulas abusivas, su naturaleza evidencia un mayor riesgo de desequilibrio. Por ello, estas relaciones contractuales quedan sujetas a control a través de los principios generales y las normas de protección al consumidor.

En el ámbito del derecho del consumidor, la Ley N.º 29571 establece un régimen específico para las cláusulas no negociadas individualmente. El artículo 49 dispone que aquellas cláusulas que vulneren la buena fe y generen un desequilibrio significativo no resultan vinculantes para el consumidor. Asimismo, el artículo 50 regula las cláusulas de ineficacia absoluta, en particular las que excluyen o limitan la responsabilidad del proveedor por dolo o culpa grave o aquellas que permiten la modificación unilateral del contrato. Este marco normativo busca prevenir abusos y restablecer el equilibrio contractual (Ley N.º 29571, 2010).

En el sector financiero, la Ley N.º 28587 regula las cláusulas que imponen obligaciones desproporcionadas o restringen derechos del consumidor sin justificación. El artículo 11 establece la necesidad de revisar dichas cláusulas para garantizar la equidad y la transparencia contractual. Esta disposición refuerza el control en un ámbito caracterizado por una marcada asimetría informativa (Ley N.º 28587, 2005).

En el sector asegurador, la Ley N.º 29946 regula las cláusulas que generan un desequilibrio significativo en perjuicio del asegurado. El artículo 39 declara nulas aquellas disposiciones que contravienen la buena fe o imponen condiciones desproporcionadas. Por su parte, el artículo 40 prohíbe las cláusulas que excluyen la responsabilidad por dolo o culpa grave o que limitan de manera arbitraria la indemnización. Estas normas fortalecen la protección del consumidor en un sector altamente técnico y complejo (Ley N.º 29946, 2012).

Finalmente, la Ley N.º 31814 establece un marco general para la promoción del uso de la inteligencia artificial en el Perú. La norma incorpora principios como la seguridad basada en riesgos, la gobernanza digital y el desarrollo ético. Asimismo, asigna a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, funciones de coordinación, supervisión y promoción del uso de estas tecnologías. Aunque no regula de forma directa las cláusulas abusivas, esta ley habilita el desarrollo de herramientas tecnológicas orientadas al fortalecimiento del control jurídico y la protección del consumidor (Ley N.º 31814, 2023).

Internacional

En Polonia, la Oficina de Competencia y Protección del Consumidor (UOKiK) implementó, en 2023, una herramienta automatizada basada en inteligencia artificial para identificar cláusulas abusivas en los contratos de adhesión. Según el artículo 4 de la Ley de Protección del Consumidor y Competencia (2007/2023), la UOKiK utiliza herramientas automatizadas para supervisar y detectar cláusulas que puedan perjudicar los derechos de los consumidores, mejorando la eficiencia en la supervisión de los contratos y garantizando una mayor equidad en las relaciones contractuales. Este uso de IA refleja el compromiso de Polonia por integrar tecnologías emergentes en la protección del consumidor, buscando una mayor justicia en los acuerdos contractuales.

En Colorado (Estados Unidos), la Ley de Inteligencia Artificial de Colorado (2024), que entró en vigencia el 1 de febrero de 2026, establece que los usuarios de productos o servicios basados en inteligencia artificial deben implementar medidas para proteger a los consumidores de la discriminación algorítmica. En particular, el artículo 6 de esta ley exige que las entidades que utilicen IA tomen medidas razonables para evitar la discriminación algorítmica, promoviendo la transparencia y la equidad en el uso de IA, especialmente en contratos y servicios que involucren a consumidores. Esta regulación pone énfasis en la necesidad de aplicar una IA justa, evitando los riesgos de sesgo que puedan surgir en el uso comercial de la tecnología.

En Australia, aunque aún no existe una legislación formal sobre inteligencia artificial, el Estándar de Seguridad de IA Voluntario (2023) establece principios clave para la implementación responsable de la IA. En su Sección 3, el estándar exige que los sistemas de IA sean transparentes, cuenten con supervisión humana y tengan documentación técnica adecuada. Aunque no es vinculante, este estándar sirve como una guía crucial para las organizaciones que implementan IA en contratos de adhesión, asegurando que el uso de la IA no cause perjuicios a los consumidores y se ajuste a principios éticos en su aplicación.

En España, la transposición de la Directiva 93/13/CEE sobre cláusulas abusivas se realizó mediante la Ley de Condiciones Generales de la Contratación de 1998 y el Texto Refundido de 2007,

que introdujeron mecanismos específicos de control frente a cláusulas abusivas en contratos de adhesión (Calero Olmo, 2020). Posteriormente, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, a partir de cuestiones prejudiciales planteadas por jueces nacionales, motivó reformas procesales en ámbitos como la ejecución hipotecaria y los contratos de crédito inmobiliario, así como la creación de juzgados especializados en cláusulas abusivas, consolidando un derecho procesal de consumo (Jerez & Verdún, 2023).

3.2. Resultados doctrinales

Doctrina de la buena fe y equidad en los contratos

La doctrina sostiene que la buena fe contractual, como principio general del derecho privado, se adapta a las circunstancias específicas de cada contrato, abarcando no solo lo explícitamente pactado, sino también los aspectos implícitos derivados de la relación. Este principio exige que las partes actúen con lealtad y respeto, buscando evitar abusos, especialmente en los contratos de adhesión, en los que una de las partes impone condiciones sin posibilidad de negociación. La flexibilidad de la buena fe permite que se ajuste a los cambios sociales y económicos, garantizando el respeto a las expectativas legítimas de las partes involucradas (Schopf Olea, 2018). En este contexto, la buena fe y la equidad desempeñan un papel fundamental en la protección de la parte más débil, ya que el incumplimiento de estos principios puede dar lugar a la nulidad de cláusulas abusivas, favoreciendo así una relación más equitativa. Esta visión se respalda en el Código Civil peruano, que, en su artículo 1361, establece que los contratos deben celebrarse y ejecutarse conforme a estos principios, alineándose con la doctrina vigente (Ordoqui, 2001).

Doctrina de la protección del consumidor

La protección del consumidor, en una economía social de mercado, se fundamenta en principios esenciales, destacando la responsabilidad del Estado para garantizar que los consumidores reciban información veraz y suficiente, lo que les permite ejercer su derecho a elegir libremente los bienes y servicios que requieren. Este principio se vincula con la soberanía del consumidor, en la que sus decisiones orientan la oferta en el mercado (Thorne León, 2020). Además, se reconoce la necesidad de corregir la asimetría informativa entre proveedores y consumidores mediante la provisión de información relevante y la corrección de prácticas desleales. El Proyecto de Código de Protección y Defensa del Consumidor refuerza estos principios, estableciendo la obligación de los proveedores de ofrecer información clara y completa, y destacando la función de INDECOPI en la protección de los derechos del consumidor. En los contratos de adhesión, la doctrina subraya la necesidad de intervenir para eliminar cláusulas abusivas que afectan a la parte más vulnerable –el consumidor–, justificando el control de estas cláusulas para proteger sus derechos (Álvarez, 2015).

Doctrina del control judicial de las cláusulas abusivas

El control judicial de las cláusulas abusivas en los contratos de adhesión se ha consolidado como una herramienta clave para garantizar el equilibrio entre las partes, especialmente en contratos de consumo. La jurisprudencia ha permitido que los jueces intervengan no solo para declarar nulas las

cláusulas abusivas, sino también para modificar los términos contractuales, basándose en los principios de buena fe y equidad. En este sentido, la legislación chilena ha facultado a los jueces para intervenir cuando se detecta una desproporción significativa entre las contraprestaciones, protegiendo así los derechos del consumidor y moderando la autonomía de las partes (Momborg Uribe, 2013). Además, la doctrina sostiene que es esencial que los tribunales revisen las cláusulas para evitar que una de las partes se aproveche indebidamente de su posición dominante, asegurando así la equidad en las relaciones contractuales (Cremoneze, 2022).

Doctrina de la autonomía de la voluntad

La autonomía de la voluntad es un principio fundamental en el derecho de contratos, pues otorga a las partes la libertad para pactar las condiciones de sus acuerdos. No obstante, en los contratos de adhesión, este principio se ve restringido, ya que una de las partes impone unilateralmente las condiciones. La doctrina establece que este principio debe ser limitado cuando las cláusulas resultan abusivas, justificando la intervención normativa para proteger a las partes más vulnerables, como los consumidores, frente a cláusulas desproporcionadas (Ordoqui, 2011). A pesar de estas restricciones, la autonomía de la voluntad sigue siendo clave en el derecho civil porque permite a las partes regular sus relaciones jurídicas dentro de los límites legales, y se refleja en la facultad de las partes para definir los términos de sus actos jurídicos. Esta concepción se apoya en la idea de Kant, quien afirma que la voluntad humana es autónoma y se autorregula por la razón, asegurando que las obligaciones nacen de la voluntad libre del sujeto, sin coacción externa (Sanhueza Marambio, 2023).

Doctrina de la inteligencia artificial y el derecho

En el análisis sobre el impacto de la inteligencia artificial (IA) en la revisión de contratos, Morales Cáceres (2021) señala que la IA facilita la automatización de tareas repetitivas, como la identificación de cláusulas problemáticas. Programas como Lumenance, Ravn y Kira Systems son más rápidos y precisos que los abogados humanos, lo que mejora la eficiencia y reduce significativamente el tiempo de revisión. Además, estos sistemas contribuyen a un análisis más consistente y libre de errores humanos. Por otro lado, una doctrina emergente subraya que la IA puede mejorar la identificación y el control de cláusulas abusivas al procesar grandes volúmenes de datos y detectar patrones que podrían pasarse por alto en revisiones tradicionales. Sin embargo, se destaca la necesidad de regular su uso para evitar sesgos y garantizar principios éticos como la transparencia y la equidad (Raschetti, 2024).

Teoría del riesgo y el beneficio en los contratos de adhesión

Kessler (1943) señala que estos contratos, al ser estandarizados, permiten a las empresas con poder de negociación gestionar eficientemente los riesgos, lo que beneficia principalmente a las partes más fuertes. Por el contrario, la parte más débil, generalmente el consumidor, se ve obligada a aceptar los términos impuestos, lo que genera una desigualdad en la relación contractual. Kessler también subraya la necesidad de regular estos contratos para evitar abusos. Además, la teoría del riesgo y el beneficio establece que los riesgos y beneficios deben distribuirse equitativamente, y que las cláusulas que favorecen desproporcionadamente a una parte son abusivas y deben ser anuladas. En este sentido, la intervención del derecho, respaldada por tecnologías como la inteligencia artificial, facilita la identificación y análisis de cláusulas abusivas, promoviendo una distribución justa de los riesgos y beneficios (Cremoneze, 2022).

3.3. Resultados jurisprudenciales

Esta sección presenta los resultados jurisprudenciales obtenidos del análisis de sentencias judiciales sobre cláusulas abusivas en contratos de adhesión. Se resumen los casos más relevantes que han sido tratados por los tribunales peruanos, destacando las decisiones que abordan el control de cláusulas abusivas. Los hallazgos incluyen cómo los tribunales interpretan y aplican las leyes y la jurisprudencia sobre cláusulas abusivas, así como el impacto de estas decisiones en la protección de los derechos del consumidor. También se presentan comparaciones con los enfoques judiciales de otros países, proporcionando una visión más amplia de la regulación judicial en este ámbito.

Buena fe y equidad en los contratos

En la Casación 2130-2017, Junín, la Corte Suprema de Justicia de la República establece que el principio de buena fe, contenido en el artículo 1362 del Código Civil, debe ser observado en todas las fases del contrato: negociación, celebración y ejecución. La Corte subraya que “los contratos deben negociarse, celebrarse y ejecutarse según las reglas de la buena fe y común intención de las partes”. La buena fe no se limita solo a la buena fe registral, sino que también requiere un comportamiento diligente y razonable durante todo el proceso contractual. La Corte resalta que la conducta exigible debe juzgarse según el estándar del hombre razonable, quien actúa con la diligencia adecuada a las circunstancias del tiempo y lugar (Corte Suprema de Justicia de la República, 2017). Por su parte, en la Casación 4972-2018, Huánuco, la Corte precisa que el principio de buena fe y la común intención de las partes, establecidos en el artículo 1362 del Código Civil, deben interpretarse conforme a la voluntad expresada por las partes al celebrar el contrato. En este caso, los demandados no cumplieron con las cláusulas acordadas, al instalar un portón no contemplado en el contrato y utilizar el bien de manera diferente a lo estipulado, lo que también desvirtuó su alegato de haber actuado conforme a la buena fe (Corte Suprema de Justicia de la República, 2018).

Jurisprudencia sobre cláusulas abusivas

En la Resolución 0835-2016/SPC-INDECOPI, el artículo 49.1 establece que las cláusulas abusivas van en contra de la buena fe, ya que colocan a una de las partes en una situación de desventaja, especialmente en el contexto de los contratos de adhesión y las cláusulas generales (f. 22) (Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual, 2016). Por otro lado, en la Resolución 0911-2018/SPC-INDECOPI, el fundamento jurídico 16 expone los requisitos clave para determinar si una cláusula es vejatoria, destacando: i) causar desventaja a una de las partes, ii) estar presente en el contrato sin justificación, y iii) generar un desequilibrio significativo en la relación contractual (p. 7) (Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual, 2018). Además, en la Resolución Final No. 054-2022/CC3, el fundamento jurídico 47 menciona que el principio de buena fe debe regirse por la lealtad hacia las partes involucradas (Comisión de Protección al Consumidor 3-Sede Central, 2022).

Jurisprudencia sobre los contratos de adhesión

En la Resolución Final N.º 045-2022/CC3, el artículo 49, numeral 1, establece que las cláusulas abusivas en los contratos de adhesión que no hayan sido aprobadas administrativamente son automáticamente nulas, ya que generan desventaja o desequilibrio para el consumidor, lo cual afecta la equidad de la relación contractual (Comisión de Protección al Consumidor 3-Sede Central, 2022, f. 43). Además, en la Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. N. 02175-2011-PA/TC, se aborda el principio de autonomía de la voluntad, que comprende dos aspectos clave: i) la libertad de contratar, que otorga a las partes la facultad de decidir cuándo, cómo y con quién celebrar un contrato; y ii) la libertad contractual, que se refiere a la capacidad de las partes para definir el contenido interno del contrato (Tribunal Constitucional, 2012).

Autonomía de la voluntad

En la sentencia de fecha 19.07.2011, recaída en el Expediente N.º 00032-2010-PI/TC, el Tribunal Constitucional establece que la persona debe gozar del mayor grado de libertad posible en la construcción y ejecución de su propio proyecto de vida, así como en la satisfacción de sus propios intereses, incluso si estos resultan irracionales para una amplia mayoría social. El Tribunal reconoce que el error propio es esencial para la maduración de ideas y acciones futuras, y que este libre flujo de decisiones es fundamental en una sociedad democrática, permitiendo a las personas actuar conforme a su propio juicio, siempre que no contravengan los principios constitucionales.

En una línea similar, en la sentencia Exp. N.º 02175-2011-PA/TC, el Tribunal establece que el derecho a la libre contratación, reconocido en los artículos 2º, inciso 14, y 62º de la Constitución, se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad, que consta de dos componentes: i) la libertad de contratar, otorgando a las partes la facultad de decidir cómo, cuándo y con quién contratar, y ii) la libertad contractual, que les permite decidir, de común acuerdo, el contenido del contrato. El Tribunal subraya que este derecho implica el acuerdo de voluntades entre las partes para crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas patrimoniales sobre bienes o intereses con apreciación económica, siempre que sean lícitos. Además, destaca la importancia de la autodeterminación en la celebración del contrato y en la definición de su contenido (Tribunal Constitucional, 2011).

Protección del consumidor

En la sentencia Exp. N.º 00032-2010-PI/TC, el Tribunal Constitucional establece que la persona debe gozar de libertad para construir y ejecutar su propio proyecto de vida, así como para satisfacer sus intereses, aunque estos sean irracionales para una mayoría social. Este principio se basa en el error propio como elemento fundamental para el desarrollo de ideas y acciones futuras, lo que es esencial para una sociedad democrática (Tribunal Constitucional, 2011). De manera similar, en la sentencia Exp. N.º 02175-2011-PA/TC, el Tribunal refuerza el derecho a la libre contratación, sustentado en el principio de autonomía de la voluntad. Este principio se divide en dos partes: i) la libertad de contratar, que otorga a las partes la facultad de decidir cómo, cuándo y con quién contratar, y ii) la libertad contractual, que permite definir el contenido del contrato de común acuerdo. El Tribunal subraya que este derecho permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas patrimoniales de manera lícita (Tribunal Constitucional, 2011).

Inteligencia artificial

En la sentencia del 16 de febrero de 2023 (1 BvR 1547/19, 1 BvR 2634/20), el Tribunal Constitucional Federal de Alemania determinó que el tratamiento automatizado de datos es legítimo y necesario para mejorar la prevención de delitos graves, permitiendo la identificación de indicios de delitos inminentes que, de otro modo, podrían pasar desapercibidos debido al volumen y la heterogeneidad de los datos en las bases de datos policiales. No obstante, el tribunal aclaró que dicho tratamiento solo puede ser realizado para proteger intereses legales fundamentales, como la vida, la integridad física y la libertad de las personas, y que debe existir un peligro suficientemente específico para justificar su uso (Tribunal Constitucional Federal, 2023).

Por otro lado, en la sentencia INSC 599, el Tribunal Supremo de la India estableció que el acceso digital es una parte integral del derecho a la vida y la libertad bajo el Artículo 21 de la Constitución de la India. El tribunal resaltó la necesidad de garantizar la accesibilidad a los servicios digitales, especialmente para las personas con discapacidades visuales y de movilidad. Se identificó que las dificultades que enfrentan estas personas para completar el proceso de verificación KYC (Conozca a su Cliente) limitan su acceso a servicios financieros esenciales, lo que afecta su derecho a la igualdad y a una vida digna. En consecuencia, se ordenó que las plataformas digitales sean diseñadas bajo criterios de accesibilidad universal, permitiendo que todas las personas, independientemente de sus capacidades físicas, puedan participar plenamente en la sociedad digital. Además, el tribunal estableció que el Estado debe modificar los procesos de verificación de identidad para incluir alternativas que no dependan de requisitos visuales, como el parpadeo de los ojos, y dispuso que se adopten medidas para garantizar que todos los servicios gubernamentales y financieros sean accesibles digitalmente, favoreciendo la inclusión de las personas con discapacidades en la economía digital (Supreme Court of India, 2025).

4. DISCUSIÓN

Discusión de resultados normativos

La legislación peruana establece un marco robusto para proteger a los consumidores frente a las cláusulas abusivas en los contratos de adhesión, sustentado en los principios de buena fe y equidad, tal como se establece en el Código Civil Peruano. Estos principios permiten identificar cláusulas que alteran el equilibrio entre las partes, garantizando que los contratos se celebren de manera justa y equilibrada, con especial protección a la parte más vulnerable, generalmente el adherente (Código Civil Peruano, 1984). En este contexto, la Ley N.º 29571 (Código de Protección y Defensa del Consumidor) refuerza esta protección, declarando nulas las cláusulas que contravengan estos principios, y establece que las cláusulas no negociadas individualmente que generen un desequilibrio entre las partes no sean vinculantes para el consumidor. Este enfoque legal se complementa con otras leyes sectoriales, como la Ley N.º 28587, que regula el sector financiero, y la Ley N.º 29946, que aborda el sector asegurador, con el objetivo de garantizar que las condiciones contractuales sean justas y transparentes, protegiendo al consumidor de cláusulas que puedan ser desproporcionadas (Ley N.º 28587, 2005; Ley N.º 29946, 2012).

No obstante, la implementación práctica de estas leyes sigue siendo un reto importante. A pesar de que el marco normativo es sólido, los mecanismos de supervisión judicial y administrativa no siempre son suficientemente eficaces para detectar y eliminar las cláusulas abusivas. Es aquí donde el uso de tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial (IA), podría jugar un papel crucial en la mejora de la eficiencia de la supervisión. La Ley N° 31814 promueve el uso de la IA como una herramienta para mejorar el desarrollo económico y social del país, destacando su importancia en el ámbito de la protección del consumidor, lo que abre nuevas oportunidades para la supervisión de cláusulas abusivas en los contratos de adhesión. No obstante, su implementación efectiva enfrenta obstáculos como la falta de infraestructura digital adecuada y la capacitación en el uso de estas tecnologías (Ley N° 31814, 2023).

Al comparar con modelos internacionales, como el de Polonia, que ha implementado herramientas automatizadas basadas en IA para identificar cláusulas abusivas, se observa una mejora considerable en la eficiencia de la supervisión y una mayor equidad en las relaciones contractuales (Ley de Protección del Consumidor y Competencia, 2023). Del mismo modo, la Ley de Inteligencia Artificial de Colorado (2026) exige que los usuarios de productos basados en IA implementen medidas para evitar la discriminación algorítmica, promoviendo la transparencia y equidad, especialmente en contratos que involucren a consumidores (Ley de Inteligencia Artificial de Colorado, 2026). Estas experiencias muestran que la IA no solo mejora la eficiencia, sino que también puede ser una herramienta poderosa para detectar sesgos y prevenir abusos en los contratos. Sin embargo, en Perú, aún no se aprovechan completamente estas tecnologías emergentes en el contexto de la supervisión de cláusulas abusivas.

En Australia, aunque aún no existe una legislación formal sobre IA, el Estándar de Seguridad de IA Voluntario de 2023 establece principios clave para la implementación responsable de la IA, lo que puede servir como una guía relevante para las autoridades peruanas (Estándar de Seguridad de IA Voluntario, 2023). Estas tendencias internacionales subrayan la importancia de adoptar tecnologías emergentes para mejorar la supervisión de cláusulas abusivas y resaltar cómo Perú podría beneficiarse de la integración de herramientas de IA.

Desde una perspectiva comparada, se advierte la existencia de tres modelos regulatorios diferenciados: (i) un modelo tradicional reactivo, como el peruano, centrado en el control posterior de cláusulas abusivas; (ii) un modelo judicial reforzado, como el europeo, en el que la jurisprudencia desempeña un rol estructural en la protección del consumidor; y (iii) un modelo tecnológico preventivo, como el polaco, que incorpora herramientas de inteligencia artificial para la detección anticipada de cláusulas abusivas. Esta diferenciación evidencia que el Perú aún se encuentra en una fase inicial de integración tecnológica, lo que limita la eficacia del control frente a prácticas contractuales abusivas.

Este análisis de las experiencias internacionales destaca la necesidad urgente de adaptar la legislación peruana para integrar tecnologías emergentes, como la IA, en la protección del consumidor. La implementación de herramientas automatizadas podría mejorar significativamente la eficiencia de la supervisión de cláusulas abusivas y garantizar una mayor equidad y transparencia en las relaciones contractuales. De hecho, un paso fundamental para futuras investigaciones sería examinar cómo la implementación de IA podría superar las barreras actuales y mejorar la supervisión de cláusulas abusivas

en Perú. Además, sería valioso explorar las implicaciones de la IA en la jurisprudencia y la toma de decisiones judiciales, para garantizar que las tecnologías utilizadas sean justas, transparentes y libres de sesgos.

La experiencia española evidencia que la simple existencia de un marco legal no garantiza por sí sola la protección efectiva del consumidor, ya que la Ley de Condiciones Generales de 1998 y el Texto Refundido de 2007 fueron insuficientes sin la presión ejercida por la jurisprudencia del TJUE. Esto demuestra que el verdadero cambio provino de la interacción entre legislación y mecanismos judiciales, que obligaron a rediseñar procesos y a crear juzgados especializados. Para el Perú, donde los vacíos en la supervisión aún limitan la eficacia de las normas, esta experiencia sugiere que no basta con reforzar el marco legal; es indispensable articularlo con herramientas de control eficientes. En este escenario, la inteligencia artificial podría desempeñar el papel dinamizador que en España tuvo la judicatura, al detectar de manera preventiva cláusulas abusivas y fortalecer la tutela efectiva del consumidor (Calero Olmo, 2020; Jerez & Verdún, 2023).

La doctrina contemporánea coincide en que los contratos de adhesión representan uno de los escenarios más complejos del derecho contractual moderno, debido a la evidente asimetría estructural existente entre las partes. Bajo esta perspectiva, los principios de buena fe y equidad adquieren una función correctora esencial frente al desequilibrio derivado de la contratación masiva. Schopf Olea (2018) sostiene que la buena fe contractual no debe entenderse únicamente como un deber de conducta ética, sino como un parámetro jurídico de control orientado a garantizar relaciones contractuales equilibradas y compatibles con las expectativas legítimas de las partes. En los contratos de adhesión, donde el adherente carece de capacidad real de negociación, este principio cumple una función limitadora frente a cláusulas predispuestas que alteran injustificadamente el equilibrio contractual. Así, la buena fe trasciende su dimensión interpretativa tradicional y se proyecta como un mecanismo de tutela material del consumidor. En el ámbito peruano, esta orientación encuentra sustento en el artículo 1361 del Código Civil Peruano, el cual exige que los contratos sean celebrados y ejecutados conforme a la buena fe, en concordancia con la doctrina desarrollada por Ordoqui (2001). No obstante, la creciente complejidad de los contratos digitales y automatizados evidencia que los mecanismos clásicos de control resultan insuficientes para detectar oportunamente cláusulas potencialmente abusivas, especialmente en mercados caracterizados por la contratación estandarizada y el uso intensivo de tecnologías digitales.

Desde la teoría contractual contemporánea, la autonomía de la voluntad, aunque constituye uno de los pilares fundamentales del derecho privado, no posee un carácter absoluto. En los contratos de adhesión, la libertad contractual se encuentra materialmente restringida debido a la imposición unilateral de condiciones predispuestas por la parte económicamente dominante. Ordoqui (2011) sostiene que la autonomía privada pierde legitimidad cuando es utilizada como instrumento para consolidar relaciones contractuales desproporcionadas o incompatibles con los principios de justicia contractual. En consecuencia, la intervención normativa y judicial se justifica como una respuesta necesaria para restablecer el equilibrio entre las partes y evitar que la libertad contractual se convierta en un mecanismo de abuso. En esa misma línea, Momberg Uribe (2013) afirma que el control de cláusulas abusivas constituye una manifestación contemporánea de la constitucionalización del derecho privado, en la medida en que busca compatibilizar la libertad contractual con la protección de derechos

fundamentales y principios de justicia material. Asimismo, Cremonese (2022) añade que la intervención judicial resulta particularmente relevante cuando existe una desproporción significativa entre derechos y obligaciones contractuales, especialmente en relaciones de consumo masificadas. Sin embargo, la eficacia de estos mecanismos tradicionales enfrenta importantes limitaciones prácticas derivadas del elevado volumen de contratos y de la complejidad técnica de muchas cláusulas predisuestas, lo que dificulta una supervisión exhaustiva por parte de jueces y autoridades administrativas.

Desde la óptica de la economía social de mercado, la protección del consumidor emerge doctrinalmente como un principio corrector indispensable frente a las desigualdades existentes en las relaciones de consumo. Thorne León (2020) sostiene que la protección jurídica del consumidor responde a la necesidad de compensar las asimetrías informativas y económicas presentes en el mercado, garantizando que los individuos puedan adoptar decisiones libres e informadas. Pese a ello, en los contratos de adhesión, la ausencia de negociación real y la complejidad técnica de las condiciones contractuales reducen significativamente la capacidad del consumidor para comprender el alcance de las obligaciones asumidas. Álvarez (2015) advierte que esta situación justifica una intervención activa del Estado mediante mecanismos regulatorios orientados a eliminar cláusulas abusivas y garantizar condiciones contractuales transparentes y equitativas. Desde una perspectiva crítica, la doctrina contemporánea reconoce que los sistemas tradicionales de control ex post resultan insuficientes frente a la velocidad y masificación de las relaciones contractuales digitales. Por ello, comienza a consolidarse la idea de que la protección efectiva del consumidor requiere incorporar herramientas tecnológicas capaces de fortalecer los mecanismos preventivos de supervisión y detección de cláusulas abusivas.

Frente a esta problemática, la inteligencia artificial (IA) aparece como una herramienta con potencial transformador en el ámbito del control contractual. Morales Cáceres (2021) sostiene que la IA permite automatizar procesos de revisión contractual mediante sistemas capaces de identificar patrones lingüísticos asociados a cláusulas potencialmente abusivas, reduciendo significativamente los tiempos de análisis y minimizando errores humanos. Del mismo modo, Raschetti (2024) destaca que los sistemas de IA pueden procesar grandes volúmenes de contratos de manera simultánea, detectando estructuras contractuales repetitivas que podrían pasar inadvertidas en revisiones tradicionales. Esta capacidad adquiere especial relevancia en mercados digitales caracterizados por la contratación automatizada y el uso masivo de términos y condiciones estandarizados. Sin embargo, la incorporación de inteligencia artificial al ámbito jurídico también plantea importantes desafíos éticos y regulatorios. La doctrina advierte que el uso de algoritmos en procesos de supervisión contractual debe respetar principios de transparencia, trazabilidad, explicabilidad y ausencia de discriminación algorítmica, evitando que las decisiones automatizadas reproduzcan sesgos que puedan afectar los derechos de los consumidores. En consecuencia, la IA no debe entenderse como un sustituto de la función jurisdiccional o administrativa, sino como una herramienta complementaria destinada a fortalecer la eficiencia, coherencia y capacidad preventiva de los mecanismos de control de cláusulas abusivas.

Finalmente, la teoría del riesgo y del beneficio desarrollada por Kessler (1943) mantiene plena vigencia para explicar las dinámicas estructurales de los contratos de adhesión contemporáneos. Según este autor, la estandarización contractual favorece sistemáticamente a las partes con mayor poder económico y capacidad de negociación, trasladando riesgos desproporcionados hacia los adherentes. Esta lógica genera relaciones contractuales inherentemente desequilibradas, donde el consumidor

asume obligaciones cuya magnitud muchas veces desconoce o no puede discutir. Desde esa perspectiva, el control de cláusulas abusivas constituye no solo una técnica jurídica de protección individual, sino también un mecanismo de corrección de desigualdades estructurales presentes en el mercado. Cremonese (2023) refuerza esta posición al sostener que la incorporación de herramientas tecnológicas como la inteligencia artificial puede contribuir significativamente a una distribución más equitativa de riesgos y beneficios contractuales, al facilitar la identificación temprana de cláusulas predispuestas incompatibles con los principios de buena fe, equidad y justicia contractual. De este modo, la convergencia entre la doctrina clásica de protección contractual y las tecnologías emergentes evidencia la necesidad de construir modelos de supervisión más dinámicos, preventivos y eficientes, capaces de responder adecuadamente a las nuevas formas de contratación digital y fortalecer la tutela efectiva del consumidor en el contexto peruano contemporáneo.

Discusión de resultados jurisprudenciales

El análisis jurisprudencial evidencia una evolución progresiva de los criterios de control aplicables a las cláusulas abusivas en los contratos de adhesión, tanto en sede jurisdiccional como administrativa. Los pronunciamientos examinados permiten identificar una tendencia orientada al fortalecimiento de la tutela del consumidor mediante la aplicación de principios como la buena fe, la equidad y la limitación de la autonomía de la voluntad, especialmente en contextos caracterizados por una marcada asimetría contractual. Asimismo, los resultados muestran que el tratamiento jurisprudencial de las cláusulas abusivas no se desarrolla únicamente desde una perspectiva civil o contractual, sino también desde un enfoque constitucional y de protección de derechos fundamentales, aspecto que resulta coherente con los objetivos de la presente investigación.

Respecto del principio de buena fe, la jurisprudencia peruana ha consolidado una interpretación amplia de este deber jurídico dentro de las relaciones contractuales. En la Casación N.º 2130-2017, Junín, la Corte Suprema precisó que la buena fe debe observarse durante las etapas de negociación, celebración y ejecución del contrato, estableciendo que las partes deben actuar conforme a parámetros de diligencia, razonabilidad y lealtad contractual (Corte Suprema de Justicia de la República, 2017). De manera complementaria, la Casación N.º 4972-2018, Huánuco, reafirmó que la conducta contractual debe interpretarse conforme a la voluntad común de las partes y al estándar del hombre razonable, cuestionando comportamientos incompatibles con las obligaciones originalmente pactadas (Corte Suprema de Justicia de la República, 2018). Estos criterios jurisprudenciales permiten advertir que la buena fe ha dejado de ser únicamente un criterio interpretativo para convertirse en un verdadero parámetro de control frente a conductas abusivas en los contratos de adhesión.

En relación con el control administrativo de cláusulas abusivas, los resultados muestran que INDECOPI ha desarrollado criterios orientados a identificar situaciones de desequilibrio significativo entre proveedor y consumidor. La Resolución N.º 0835-2016/SPC-INDECOPI estableció que las cláusulas abusivas son incompatibles con el principio de buena fe debido a que colocan al consumidor en una situación de desventaja contractual dentro de relaciones caracterizadas por la predisposición unilateral de condiciones (Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual, 2016). En la misma línea, la Resolución N.º 0911-2018/SPC-INDECOPI precisó que una cláusula vejatoria se configura cuando genera una desventaja injustificada y un desequilibrio significativo en la relación

contractual (Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual, 2018). Asimismo, la Resolución Final N.º 054-2022/CC3 reafirmó que el principio de buena fe exige actuar con lealtad hacia las partes involucradas en la relación de consumo (Comisión de Protección al Consumidor 3-Sede Central, 2022a). En conjunto, estas decisiones evidencian que el control administrativo peruano ha evolucionado hacia una evaluación sustancial de las condiciones contractuales y no únicamente formal.

En cuanto a los contratos de adhesión, la Resolución Final N.º 045-2022/CC3 constituye un precedente relevante al señalar que las cláusulas abusivas no aprobadas administrativamente devienen automáticamente nulas cuando generan desventaja o desequilibrio para el consumidor (Comisión de Protección al Consumidor 3-Sede Central, 2022b). Este criterio fortalece la protección preventiva frente a condiciones predisuestas incompatibles con los principios de equidad contractual. Del mismo modo, la jurisprudencia constitucional peruana ha precisado los alcances de la autonomía privada en materia contractual. En el Expediente N.º 02175-2011-PA/TC, el Tribunal Constitucional sostuvo que la libertad de contratar comprende tanto la facultad de decidir cuándo y con quién contratar como la posibilidad de determinar el contenido interno del contrato (Tribunal Constitucional, 2011a). No obstante, el propio Tribunal reconoce que dicha autonomía no posee carácter absoluto cuando su ejercicio vulnera principios constitucionales o genera afectaciones desproporcionadas a una de las partes.

De manera complementaria, la sentencia recaída en el Expediente N.º 00032-2010-PI/TC reafirma que la autonomía de la voluntad constituye una manifestación del libre desarrollo de la personalidad y de la autodeterminación individual dentro de una sociedad democrática (Tribunal Constitucional, 2011b). Sin embargo, el Tribunal también advierte que el ejercicio de esta libertad debe desarrollarse dentro de los límites impuestos por la Constitución y el respeto de los derechos fundamentales. Este razonamiento adquiere especial relevancia en los contratos de adhesión, donde la aparente libertad contractual suele coexistir con escenarios de desigualdad material y ausencia de negociación real. En consecuencia, los resultados jurisprudenciales analizados permiten sostener que el ordenamiento peruano viene consolidando una visión correctora de la autonomía privada, subordinándola progresivamente a principios de justicia contractual y protección del consumidor.

En materia de protección del consumidor, la jurisprudencia constitucional evidencia una orientación destinada a equilibrar relaciones contractuales marcadas por asimetrías económicas e informativas. Tanto el Expediente N.º 00032-2010-PI/TC como el Expediente N.º 02175-2011-PA/TC reconocen que la libertad contractual debe interpretarse en armonía con la tutela de los derechos fundamentales y con la necesidad de evitar situaciones de abuso derivadas de relaciones contractuales desequilibradas (Tribunal Constitucional, 2011a; Tribunal Constitucional, 2011b). Este enfoque resulta consistente con las tendencias internacionales contemporáneas, las cuales consideran que la protección del consumidor constituye un límite legítimo a la autonomía privada en relaciones de consumo masificadas y contratos predisuestos.

Desde una perspectiva comparada, los resultados internacionales permiten identificar una progresiva incorporación de tecnologías digitales y herramientas automatizadas en la protección de derechos y en los sistemas de supervisión jurídica. La sentencia del Tribunal Constitucional Federal de Alemania de 16 de febrero de 2023 (1 BvR 1547/19 y 1 BvR 2634/20) reconoció la legitimidad del tratamiento automatizado de datos para la prevención de riesgos graves, siempre que dicho

tratamiento respete principios de proporcionalidad y protección de derechos fundamentales (Tribunal Constitucional Federal, 2023). Aunque el caso no se refiere específicamente al derecho del consumidor, constituye un precedente relevante respecto del uso legítimo de sistemas automatizados de análisis de información jurídica. Por otro lado, la sentencia INSC 599 de la Corte Suprema de India estableció que el acceso digital forma parte del derecho a la vida y a la igualdad, exigiendo que los servicios digitales y financieros sean accesibles e inclusivos para todos los ciudadanos, especialmente para personas con discapacidad (Supreme Court of India, 2025). Estos criterios internacionales demuestran que la transformación digital del derecho exige incorporar estándares de accesibilidad, transparencia y protección de derechos fundamentales en cualquier sistema automatizado de supervisión jurídica.

A partir de los hallazgos obtenidos, puede afirmarse que la jurisprudencia peruana ha desarrollado criterios sólidos para el control de cláusulas abusivas mediante la aplicación de principios de buena fe, equidad y protección del consumidor. Sin embargo, también se evidencia que los mecanismos tradicionales de supervisión enfrentan importantes limitaciones frente al volumen, complejidad y masificación de los contratos digitales contemporáneos. En este escenario, la inteligencia artificial aparece como una herramienta con potencial para optimizar los mecanismos de detección preventiva de cláusulas abusivas, automatizar procesos de revisión contractual y fortalecer la eficiencia de las autoridades administrativas y jurisdiccionales. No obstante, los resultados comparados también muestran que la incorporación de tecnologías automatizadas debe desarrollarse dentro de marcos regulatorios compatibles con principios de transparencia, proporcionalidad, explicabilidad y tutela efectiva de derechos fundamentales.

Desde una perspectiva teórica, los resultados confirman la necesidad de reinterpretar los principios clásicos del derecho contractual a la luz de las nuevas dinámicas de contratación digital y consumo masivo. La autonomía de la voluntad ya no puede analizarse exclusivamente desde una lógica formal de consentimiento, sino también desde criterios materiales vinculados a la equidad, la simetría informativa y la protección de la parte vulnerable. Del mismo modo, la buena fe contractual adquiere una dimensión correctora y preventiva frente a prácticas abusivas derivadas de la contratación estandarizada y automatizada.

En el plano práctico, los resultados evidencian que tanto el Poder Judicial como INDECOPI han desempeñado un rol relevante en la construcción de estándares de control de cláusulas abusivas. Sin embargo, aún persisten desafíos relacionados con la eficacia real de dichos mecanismos frente al crecimiento exponencial de los contratos digitales y las nuevas formas de contratación automatizada.

Una de las principales limitaciones de la presente investigación radica en la ausencia de un análisis empírico sobre la implementación práctica de los criterios jurisprudenciales estudiados y sobre el impacto real de las resoluciones administrativas y judiciales en la protección efectiva del consumidor.

Futuras investigaciones podrían profundizar en el análisis empírico de la aplicación judicial y administrativa de los criterios sobre cláusulas abusivas en el Perú, así como evaluar la viabilidad jurídica y técnica de implementar sistemas de inteligencia artificial para la detección preventiva de cláusulas abusivas en contratos de adhesión. Asimismo, resultaría pertinente desarrollar estudios comparados sobre experiencias internacionales vinculadas al uso de herramientas automatizadas en la supervisión contractual, con el propósito de identificar modelos regulatorios compatibles con los principios constitucionales y las exigencias contemporáneas de protección del consumidor.

5. CONCLUSIONES

El análisis normativo permitió determinar que el régimen jurídico peruano sobre cláusulas abusivas en los contratos de adhesión se encuentra sustentado en los principios de buena fe, equidad y protección del consumidor, reconocidos en el Código Civil Peruano, el Código de Protección y Defensa del Consumidor y las normas sectoriales especiales. Sin embargo, el estudio comparado evidenció que, a diferencia de otros modelos regulatorios internacionales que incorporan mecanismos tecnológicos preventivos, el sistema peruano mantiene predominantemente un modelo de control reactivo y posterior, lo que limita su eficacia frente al crecimiento de la contratación digital y automatizada.

Desde la dimensión doctrinal, se concluyó que las principales corrientes contemporáneas coinciden en reconocer que la autonomía de la voluntad no posee carácter absoluto en los contratos de adhesión, debido a las asimetrías estructurales existentes entre proveedor y consumidor. En consecuencia, la buena fe y la equidad han dejado de ser concebidas únicamente como criterios interpretativos para consolidarse como verdaderos parámetros materiales de control contractual orientados a corregir desequilibrios y garantizar justicia contractual. Asimismo, la doctrina contemporánea reconoce que los mecanismos tradicionales de supervisión resultan insuficientes frente a la masificación de la contratación digital, razón por la cual la inteligencia artificial emerge como una herramienta con capacidad para fortalecer la prevención y detección de cláusulas abusivas.

El análisis jurisprudencial nacional e internacional evidenció una tendencia progresiva hacia el fortalecimiento de la tutela del consumidor y la limitación de la autonomía privada cuando esta genera desequilibrios contractuales incompatibles con los principios de proporcionalidad, equidad y protección de derechos fundamentales. Tanto la Corte Suprema, el Tribunal Constitucional e INDECOPI, como los tribunales internacionales analizados, han desarrollado criterios orientados al control de cláusulas abusivas desde una perspectiva correctora y garantista. Del mismo modo, la jurisprudencia comparada permitió identificar que la incorporación de tecnologías automatizadas en los sistemas de supervisión jurídica resulta compatible con el Estado constitucional de derecho, siempre que se respeten principios de transparencia, proporcionalidad, accesibilidad y tutela efectiva de derechos.

La inteligencia artificial posee un importante potencial para optimizar el control de cláusulas abusivas en los contratos de adhesión y fortalecer la protección del consumidor en el Perú, especialmente mediante mecanismos automatizados de revisión y detección preventiva de condiciones contractuales vejatorias. No obstante, su implementación no debe orientarse a sustituir la función jurisdiccional o administrativa, sino a complementarla mediante modelos de supervisión tecnológica compatibles con los principios de buena fe, equidad, explicabilidad algorítmica y protección de derechos fundamentales, contribuyendo así al desarrollo de un sistema de control contractual más eficiente, preventivo y acorde con las exigencias de la contratación digital contemporánea.

REFERENCIAS

Álvarez, M. T. (2015). *La protección jurídica del consumidor en la contratación en general: Normas imperativas y pactos al respecto*. Editorial Reus.

- Argelich Comelles, C. (2024). Contratación con inteligencia artificial y contratos algorítmicos: Repensando el derecho civil ante el informe español de la legislación de consumo y mercantil para la Comisión Europea. *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, 804, 2033-2071. <https://doi.org/10.36151/RCDI.2024.804.03>
- Bramsted, J., & Melhuish, W. (1982). *Principios del derecho civil*. Editorial Jurídica.
- Calero Olmo, J. B. (2020). La protección europea contra las cláusulas abusivas: Directiva 93/13/CEE y su integración en el marco regulatorio español. *Estudios Institucionales*, 7(12), 205–248.
- Casación N.º 2130-2017, Junín. Corte Suprema de Justicia de la República, Sala Civil Transitoria. (20 de julio de 2018). <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/07/Casacion-2130-2017-LP.pdf>
- Casación N.º 4972-2018, Huánuco. Corte Suprema de Justicia de la República, Sala Civil Permanente. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/02/Casacion-4972-2018-Huanuco-LPDerecho.pdf>
- Código Civil [Perú]. Decreto Legislativo N.º 295. (1984). https://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/Codigo-Civil.pdf
- Contissa, G., Lagioia, F., & Sartor, G. (2020). AI for legal analytics: Applications and challenges. *Artificial Intelligence and Law*, 28, 1–24. <https://doi.org/10.1007/s10506-019-09248-3>
- Cremonese, P. H. (2022). Las cláusulas de arbitraje en el exterior incluidas en un contrato de transporte internacional son inoponibles a los aseguradores subrogantes: Breve comentario a la sentencia judicial que determinó la jurisdicción nacional y negó la validez de la cláusula compromisoria. *Revista de Transporte y Seguros*, 34, 246–253. <https://revistas.fcu.edu.uy/index.php/rtys/article/view/3235>
- Ebers, M. (2021). Regulating AI and robotics in Europe. *Computer Law & Security Review*, 40, 105509. <https://doi.org/10.1016/j.clsr.2020.105509>
- Estándar voluntario de seguridad de IA [Australia]. Departamento de Industria, Ciencia y Recursos. (2024). <https://www.industry.gov.au/sites/default/files/2024-09/voluntary-ai-safety-standard.pdf>
- Exp. N.º 02175-2011-PA/TC, Colegio Particular San Francisco de Asís. Tribunal Constitucional del Perú. (2012). <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2012/02175-2011-AA.html>
- Exp. N.º 00032-2010-PI/TC. Tribunal Constitucional del Perú. (2011). <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/00032-2010-AI.html>

- Exp. 1 BvR 1547/19; 1 BvR 2634/20. Tribunal Constitucional Federal de Alemania. (16 de febrero de 2023). https://www.bundesverfassungsgericht.de/e/rs20230216_1bvr154719.html
- Exp. 2025 INSC 599, *Pragya Prasun vs. Union of India*. Supreme Court of India. (30 de abril de 2025). <https://indiankanoon.org/doc/68332080/>
- González, R. (2022). *El derecho del consumidor y la protección ante los monopolios y oligopolios en Perú*. Editorial Jurídica Peruana.
- Jerez Delgado, C., & Verdún Pérez, F. (2023). A la vuelta de treinta años: La implementación de la Directiva 93/13 sobre cláusulas abusivas, tarea conjunta y progresiva del legislador y los jueces. *Cuadernos de Derecho Transnacional*, 15(1), 442–460. <https://doi.org/10.20318/CDT.2023.7548>
- Kessler, F. (1943). Contracts of adhesion: Some thoughts about freedom of contract. *Columbia Law Review*, 43(4), 629–642. <https://www.jstor.org/stable/1118774>
- Leiva, D. (2024). Cláusulas abusivas en los contratos bancarios: El caso peruano. *Derecho y Sociedad*, 34(1), 45–67.
- Ley de Competencia y Protección del Consumidor [Polonia]. UOKiK. (2007). <https://www.wipo.int/wipolex/es/legislation/details/22384>
- Ley de IA de Colorado, SB24-205. (2024). https://leg.colorado.gov/sites/default/files/2024a_205_signed.pdf
- Ley N.º 28587, Ley complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en materia de servicios financieros. (2005). Congreso de la República del Perú. <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/28587.pdf>
- Ley N.º 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor. (2010). Congreso de la República del Perú. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1351847/1244218-ley-29571_spj.pdf
- Ley N.º 29946, Ley del Contrato de Seguro. (2012). Congreso de la República del Perú. <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=90010>
- Ley N.º 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país. (2023). Congreso de la República del Perú. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5038703/ley-que-promueve-el-uso-de-la-inteligencia-artificial-en-fav-ley-n-31814.pdf>
- Micklitz, H.-W., & Reich, N. (2020). The digital transformation of consumer law. *Journal of Consumer Policy*, 43, 1–14. <https://doi.org/10.1007/s10603-019-09437-6>

- Momberg Uribe, R. (2013). El control de las cláusulas abusivas como instrumento de intervención judicial en el contrato. *Revista de Derecho (Valdivia)*, 26(1), 9–27. <https://doi.org/10.4067/S0718-09502013000100001>
- Morales, L. (2019). La Directiva 93/13 y su impacto en la protección al consumidor en Europa. *Revista de Derecho Europeo*, 25(3), 89–112.
- Morales Cáceres, A. (2021). El impacto de la inteligencia artificial en el derecho. *Advocatus*, 39. <https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n39.5117>
- Nizo, P. (2019). *Contratos de adhesión y su impacto en los derechos del consumidor*. Ediciones Jurídicas del Perú.
- Ossorio, C. (1952). *Tratado de derecho civil*. Editorial Jurisprudencia.
- Ordoqui, G. (2001). *La buena fe en los contratos: Estudio sobre los principios de buena fe y equidad en la contratación*. Editorial Civitas.
- Ordoqui, G. (2011). *Autonomía de la voluntad: La sede contractual civil*. Editorial Porrúa.
- Raschetti, F. (2024). Inteligencia artificial y responsabilidad civil en el ámbito contractual. *Revista de Derecho Civil*. <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/18873>
- Resolución N.º 0835-2016/SPC-INDECOPI. Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual, Sala Especializada en Protección al Consumidor. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/01/Resolucion-0835-2016-SPC-indecopi-LP.pdf>
- Resolución N.º 0911-2018/SPC-INDECOPI. Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual, Sala Especializada en Protección al Consumidor. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/02/Resolucion-0911-2018-SPC-INDECOPI-LP.pdf>
- Resolución Final N.º 054-2022/CC3. Comisión de Protección al Consumidor N.º 3, INDECOPI. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/08/RF-54-2022-CC3-LPDerecho.pdf>
- Resolución Final N.º 045-2022/CC3. Comisión de Protección al Consumidor N.º 3, INDECOPI.
- Sanhueza Marambio, M. A. (2005–2006). El principio de autonomía de la voluntad. *Revista de Derecho, Universidad Gabriela Mistral*, 1(2), 153–160. <https://hdl.handle.net/20.500.12743/769>
- Sartor, G., & Lagioia, F. (2020). The impact of artificial intelligence on law. *Artificial Intelligence and Law*, 28, 91–116. <https://doi.org/10.1007/s10506-020-09263-0>
- Schopf Olea, A. (2018). La buena fe contractual como norma jurídica. *Revista Chilena de Derecho Privado*, 31, 109–153. <https://doi.org/10.4067/S0718-80722018000200109>

Thorne León, J. (2010). Las relaciones de consumo y los principios esenciales en protección y defensa del consumidor: Reflexiones en torno al proyecto de Código de Consumo. *Derecho & Sociedad*, 34, 61-68. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13328>

Conflicto de intereses:

Los autores declaran no tener conflicto de interés.

Correspondencia:

Katherine Castro Menacho
kcastrom@unasam.edu.pe